



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

6605 Orden de 26 de septiembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra personal funcionario público de carrera de distintos Cuerpos de la Administración Regional.

27690

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

6606 Decreto n.º 226/2017, de 20 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC), para la promoción de la competitividad de las Pymes del calzado de la Región de Murcia a través de la innovación.

27700

##### Consejería de Presidencia y Fomento

6607 Resolución de la Secretaría General de la Consejería Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, aprobada por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

27709

6608 Extracto de la Orden de 16 de septiembre de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la adquisición e implantación de taxímetros y/o módulos luminosos exteriores.

27731

##### Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

6609 Orden de 29 de septiembre de 2017, del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga los días 2, 9, 13, 16, 18, 20, 23, 25, 27, y 28 de octubre y a partir del 2 de noviembre de forma indefinida, en las empresas Tuv Rheiworld Ibérica SA y Itelevsa-Agrifusa UTE que prestan el servicio de Inspección Técnica de Vehículos.

27732

##### Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6610 Extracto de la Resolución de 26/9/17 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para el apoyo a las empresas a través del sistema de garantías recíprocas.

27736

**BORM****Consejería de Educación, Juventud y Deportes**

6611 Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 2 de agosto de 2017, por la que se otorga nueva autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Nuestra Señora de Las Lágrimas" de Cabezo de Torres (Murcia). Código 30009502. 27738

6612 Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 2 de agosto de 2017 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Católico San Vicente de Paúl" de El Palmar, Murcia. Código 30006380. 27740

**Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades  
I.M.A.S.**

6613 Corrección de error en el texto de la Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas para programas de integración sociolaboral (APIS), (B.O.R.M n.º 221, de 23 de septiembre). 27743

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Cuatro de Alicante**

6614 Procedimiento 762/2015. 27744

**IV. Administración Local****Alcantarilla**

6615 Aprobación inicial del padrón del impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2017. 27745

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

**6605 Orden de 26 de septiembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra personal funcionario público de carrera de distintos Cuerpos de la Administración Regional.**

Vista la propuesta de nombramiento formuladas por los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedente de las Ofertas de Empleo Público derivadas de los Decretos 14/2014, de 21 de marzo, 14/2015, de 20 de febrero, 16/2015, de 20 de febrero y 19/2016, de 23 de marzo y teniendo en cuenta que las personas seleccionadas han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

**Dispongo:**

**Primero.**

Nombrar funcionarios/as de carrera de cada uno de los Cuerpos que se indican en el anexo a esta Orden a las personas aspirantes que se relacionan, quedando adscritos a los puestos y Consejerías u Organismos Autónomos que se señalan. En dicho anexo se indica, igualmente, quién debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quién está exento de realizarlo, de conformidad con la base decimotercera de las que regulan la convocatoria de pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 146 de 26 de junio).

**Segundo.**

Previo al acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y demás disposiciones legales en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo, Escala y Opción para el que han sido nombrados.

**Tercero.**

Las personas interesadas, al tomar posesión de los puestos con carácter provisional, estarán obligadas a participar en el concurso de provisión de puestos que se convoque inmediato posterior a su ingreso.

**Cuarto.**

1.- El acto de toma de posesión del personal funcionario nombrado en esta Orden se efectuará en el Salón de Actos del Servicio de Empleo y Formación, en Edificio Hefame, Avenida Infante D. Juan Manuel, n.º 14 de Murcia, el día 2 de octubre de 2017 a las 10:30 horas.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el personal funcionario nombrado por la presente Orden dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, para realizar la toma de posesión debiendo personarse, antes de la finalización del indicado plazo, en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

**Quinto.**

El personal funcionario nombrado se presentará, una vez efectuada la toma de posesión señalada en el apartado cuarto de esta Orden, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente al objeto de hacer efectiva la incorporación en sus puestos de trabajo.

**Sexto.**

Las unidades de personal de las Consejerías u Organismos Autónomos remitirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1984, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, el personal funcionario nombrado deberá realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren el precepto citado.

**Séptimo.**

Todas las personas funcionarias que hayan accedido por el turno de acceso libre en las convocatorias que se resuelven por la presente Orden deberán realizar la acción formativa organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública.

**Octavo.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 26 de septiembre de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

## ANEXO

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,  
POR LA QUE SE NOMBRA PERSONAL FUNCIONARIO PÚBLICO DE CARRERA DE DIVERSOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.  
RELACIÓN DE FUNCIONARIOS/AS CON INDICACIÓN DE DESTINO.**

**Grupo A, Subgrupo A2****Cuerpo: TÉCNICO****Escala: --****Opción: TRABAJO SOCIAL**

Sistema de acceso: Libre

CONVOCATORIA: 28 DE ABRIL DE 2016 (BORM 16/05/2016)

| Apellidos         | Nombre      | N.I.F.    | N.R.P.    | Consejería/Organismo                      | Localidad | Código/ Denominación puesto            | Forma de ocupación | Período de Prácticas |
|-------------------|-------------|-----------|-----------|-------------------------------------------|-----------|----------------------------------------|--------------------|----------------------|
| RAMIREZ SOLER     | FRANCISCO   | 48402387Z | FU02693 B | FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/ IMAS | MURCIA    | SS00108.- TRABAJADOR/A SOCIAL          | PROVISIONAL        | NO                   |
| RINCÓN PEDREÑO    | MARÍA JESÚS | 22993612Y | FU02694 B | FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/ IMAS | MURCIA    | SS00005.- TRABAJADOR/A SOCIAL          | PROVISIONAL        | NO                   |
| GÓMEZ ABELLÁN     | MARIANA     | 77567291K | FU02695 B | FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/ IMAS | JUMILLA   | SS00042.- TRABAJADOR/A SOCIAL. JUMILLA | PROVISIONAL        | NO                   |
| RUÍZ HERNÁNDEZ    | YOLANDA     | 34832415L | FU02696 B | FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/ IMAS | MURCIA    | SS00120.- TRABAJADOR/A SOCIAL          | PROVISIONAL        | NO                   |
| MARTÍNEZ MARTÍNEZ | CRISTINA    | 48485104T | FU02697 B | FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES       | MURCIA    | SS00084.- TRABAJADOR/A SOCIAL          | PROVISIONAL        | NO                   |

**Grupo A1, Subgrupo A1****Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO****Escala: TÉCNICA SUPERIOR****Opción: INGENIERÍA DE MONTES**

Sistema de acceso: Libre

CONVOCATORIA: 7 DE MARZO DE 2016 (BORM 16/05/2016)

| Apellidos     | Nombre    | N.I.F.    | N.R.P.   | Consejería                        | Localidad | Código/ Denominación puesto    | Forma de ocupación | Período de Prácticas |
|---------------|-----------|-----------|----------|-----------------------------------|-----------|--------------------------------|--------------------|----------------------|
| ESPÍN NAVARRO | FRANCISCO | 52812461E | FU02956A | TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE | MURCIA    | TC00414.- TÉCNICO/A DE GESTIÓN | PROVISIONAL        | NO                   |

**Subgrupo A2****Cuerpo: TÉCNICO****Escala: ARQUITÉCTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS****Opción: INGENIERIA TÉCNICA AGRÍCOLA**

Sistema de acceso: Libre

CONVOCATORIA: 7 DE MARZO DE 2016 (BORM 04/04/2016)

| Apellidos         | Nombre         | N.I.F.    | N.R.P.   | Consejería                           | Localidad | Código/ Denominación puesto              | Forma de ocupación                                                      | Período de Prácticas |
|-------------------|----------------|-----------|----------|--------------------------------------|-----------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| ESPÍN ALEDO       | MARIANO MIGUEL | 23254757D | FU02691B |                                      |           |                                          | EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO. |                      |
| IMBERNÓN CASTILLO | CRISTOBAL      | 27487512M | FU02692B | AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA. | MURCIA    | IT00090.- INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA | PROVISIONAL                                                             | SI                   |

**Grupo A, Subgrupo A1****Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO****Escala: TÉCNICA SUPERIOR****Opción: INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS**

Sistema de acceso: Libre

CONVOCATORIA: 20 DE MAYO DE 2016 (BORM 30/05/2016)

| Apellidos           | Nombre  | N.I.F.    | N.R.P.   | Consejería                                    | Localidad | Código/ Denominación puesto        | Forma de ocupación | Período de Prácticas |
|---------------------|---------|-----------|----------|-----------------------------------------------|-----------|------------------------------------|--------------------|----------------------|
| PORRAS<br>HERNÁNDEZ | ANTONIO | 52828793R | FU02953A | AGUA,<br>AGRICULTURA,<br>GANADERÍA Y<br>PESCA | MURCIA    | TO00015.- TÉCNICO/A<br>RESPONSABLE | PROVISIONAL        | NO                   |
| GAMBÍN<br>PEÑALVER  | MANUEL  | 29066881X | FU02954A | PRESIDENCIA Y<br>FOMENTO                      | MURCIA    | TO00171.- TÉCNICO/A<br>RESPONSABLE | PROVISIONAL        | NO                   |

**Grupo A, Subgrupo A1****Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO****Escala: SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA****Opción: FARMACIA**

Sistema de acceso: Libre

CONVOCATORIA: 20 DE MAYO DE 2016 (BORM 30/05/2016)

| Apellidos             | Nombre             | N.I.F.    | N.R.P.   | Consejería | Localidad | Código/ Denominación puesto                                 | Forma de ocupación | Período de Prácticas |
|-----------------------|--------------------|-----------|----------|------------|-----------|-------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------|
| SANMARTÍN<br>BURRUEZO | MARÍA DEL<br>PILAR | 22953636G | FU02955A | SALUD      | LORCA     | FM00026.-<br>FARMACÉUTICO/A<br>SALUD PÚBLICA<br>ÁREA. LORCA | PROVISIONAL        | NO                   |



**Grupo A Subgrupo A2**

**Cuerpo: TÉCNICO**

**Escala: ARQUITÉCTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS**

**Opción: INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS**

Sistema de acceso: Libre

CONVOCATORIA: 20 DE MAYO DE 2016 (BORM 31/05/2016)

| Apellidos            | Nombre          | N.I.F.    | N.R.P.   | Consejería                            | Localidad | Código/ Denominación puesto     | Forma de ocupación | Período de Prácticas |
|----------------------|-----------------|-----------|----------|---------------------------------------|-----------|---------------------------------|--------------------|----------------------|
| MARTÍNEZ<br>MARTÍNEZ | MIGUEL<br>ÁNGEL | 48415064H | FU02689B | EMPLEO,<br>UNIVERSIDADES Y<br>EMPRESA | MURCIA    | TV00028.INSPECTOR/A<br>DE APOYO | PROVISIONAL        | NO                   |

**Grupo C, Subgrupo C2**

**Cuerpo: TÉCNICO AUXILIAR**

**Escala: --**

**Opción: COCINA**

Sistema de acceso: Promoción Interna

CONVOCATORIA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 (BORM 01/12/2015)

| Apellidos           | Nombre      | N.I.F.    | N.R.P.   | Consejería/Organismo                                | Localidad | Código/ Denominación puesto | Forma de ocupación | Período de Prácticas |
|---------------------|-------------|-----------|----------|-----------------------------------------------------|-----------|-----------------------------|--------------------|----------------------|
| ABELLÁN<br>CARAVACA | ENCARNACIÓN | 27472029R | FU05401D | FAMILIA E<br>IGUALDAD DE<br>OPORTUNIDADES/<br>IMAS  | MURCIA    | Z200189.-<br>COCINERO/A     | PROVISIONAL        | SI                   |
| CREVILLÉN<br>SOLANA | JOSÉ        | 22454712L | FU05402D | FAMILIA E<br>IGUALDAD DE<br>OPORTUNIDADES<br>/ IMAS | EL PALMAR | Z200200.-<br>COCINERO/A     | PROVISIONAL        | SI                   |





| Apellidos        | Nombre      | N.I.F.    | N.R.P.   | Consejería/Organismo                                | Localidad | Código/ Denominación puesto | Forma de ocupación | Período de Prácticas |
|------------------|-------------|-----------|----------|-----------------------------------------------------|-----------|-----------------------------|--------------------|----------------------|
| GARCÍA<br>GARCÍA | MARÍA LUISA | 22474795T | FU05403D | FAMILIA E<br>IGUALDAD DE<br>OPORTUNIDADES<br>/ IMAS | EL PALMAR | Z200033.-<br>COCINERO/A     | PROVISIONAL        | SI                   |

**Grupo C, Subgrupo C2**

**Cuerpo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

**Escala: --**

**Opción: --**

Sistema de acceso: Promoción Interna

CONVOCATORIA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 (BORM 01/12/2015)

| Apellidos          | Nombre     | N.I.F.    | N.R.P.   | Consejería/Organismo                                | Localidad | Código/ Denominación puesto                       | Forma de ocupación | Período de Prácticas |
|--------------------|------------|-----------|----------|-----------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------|--------------------|----------------------|
| LUCAS<br>SORIANO   | EVA MARÍA  | 27480565G | FU05376D | FAMILIA E<br>IGUALDAD DE<br>OPORTUNIDADES<br>/ IMAS | MURCIA    | AA00579.- AUXILIAR<br>ADMINISTRATIVO/A            | PROVISIONAL        | SI                   |
| MORELLÁ<br>DURANTE | MA. CARMEN | 27481523L | FU05377D | EMPLEO,<br>UNIVERSIDADES<br>Y EMPRESA/ SEF          | MURCIA    | AA01698.- AUXILIAR<br>ADMINISTRATIVO/A            | PROVISIONAL        | NO                   |
| PÉREZ DURÁN        | ANTONIO    | 77522161V | FU05378D | EMPLEO,<br>UNIVERSIDADES<br>Y EMPRESA/ SEF          | CEHEGIN   | AA01470.- AUXILIAR<br>ADMINISTRATIVO/A<br>CEHEGIN | PROVISIONAL        | NO                   |
| PONCE LUCAS        | FRANCISCO  | 52809472T | FU05379D | AGUA,<br>AGRICULTURA,<br>GANADERÍA Y<br>PESCA       | MURCIA    | AA00190.- AUXILIAR<br>ADMINISTRATIVO/A            | PROVISIONAL        | SI                   |

| Apellidos          | Nombre       | N.I.F.    | N.R.P.   | Consejería/Organismo                        | Localidad  | Código/ Denominación puesto         | Forma de ocupación                                                                    | Período de Prácticas |
|--------------------|--------------|-----------|----------|---------------------------------------------|------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| LÓPEZ HERRERO      | ANTONIO      | 48392160E | FU05380D | FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES / IMAS  | MURCIA     | AA00784.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | PROVISIONAL                                                                           | SI                   |
| VICENTE PEÑALVER   | FRANCISCO    | 52805410D | FU05381D | AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA/ IMIDA | LA ALBERCA | AA01547.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | PROVISIONAL                                                                           | SI                   |
| ATO RUIZ           | LIDIA        | 77712251N | FU05382D | EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES              | MURCIA     | AA00964.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | PROVISIONAL                                                                           | SI                   |
| LÓPEZ PINA         | MIGUEL ÁNGEL | 52827671Y | FU05383D | EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES              | MURCIA     | AA01015.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | PROVISIONAL                                                                           | NO                   |
| MARTÍNEZ HERNÁNDEZ | ÁNGEL JESÚS  | 52809431M | FU05384D | EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES              | MURCIA     | AA01217.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | PROVISIONAL                                                                           | SI                   |
| VIUDES PUJANTE     | JOSÉ         | 34825597D | FU05385D | AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA        | MURCIA     | AA00856.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | PROVISIONAL                                                                           | SI                   |
| RUÍZ CÁNOVAS       | ANTONIO      | 52827609J | FU05386D | HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS        | MURCIA     | AA00011.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | PROVISIONAL. DESEMPEÑO DE FUNCIONES CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES | NO                   |



| Apellidos          | Nombre       | N.I.F.    | N.R.P.   | Consejería/Organismo                       | Localidad    | Código/ Denominación puesto                      | Forma de ocupación | Período de Prácticas |
|--------------------|--------------|-----------|----------|--------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------|--------------------|----------------------|
| HERNÁNDEZ GONZÁLEZ | JOAQUÍN      | 34803624R | FU05387D | FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES / IMAS | MURCIA       | AA01609.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A              | PROVISIONAL        | NO                   |
| HERNANDEZ SÁNCHEZ  | JOSÉ JAVIER  | 48394588N | FU05388D | TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE          | MURCIA       | AA00010.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A              | PROVISIONAL        | SI                   |
| RODRÍGUEZ SAURA    | FRANCISCO    | 34808771L | FU05389D | SALUD                                      | MURCIA       | AA01337.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A              | PROVISIONAL        | SI                   |
| ÁLVAREZ GARCÍA     | JOAQUÍN      | 34824667E | FU05390D | FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES / IMAS | MURCIA       | AA01307.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A              | PROVISIONAL        | SI                   |
| NICOLÁS MARTÍNEZ   | FRANCISCA    | 27476321S | FU05391D | EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES             | MURCIA       | AA01091.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A              | PROVISIONAL        | SI                   |
| OSUNA BASTIDA      | ROSA MARÍA   | 27448170Q | FU05392D | EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA            | MURCIA       | AA00380.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A              | PROVISIONAL        | SI                   |
| REAL COLLADO       | CONSUELO     | 70347718X | FU05393D | HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS       | MURCIA       | AA00730.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A              | PROVISIONAL        | NO                   |
| MANZANERA CANO     | ÁNGEL        | 22451181F | FU05394D | EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES             | ALCANTARILLA | AA00980.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ALCANTARILLA | PROVISIONAL        | NO                   |
| MATEO ESQUER       | CARMEN MARÍA | 29004771T | FU05395D | HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS       | MURCIA       | AA00857.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A              | PROVISIONAL        | NO                   |



| Apellidos       | Nombre      | N.I.F.    | N.R.P.   | Consejería/Organismo                       | Localidad | Código/ Denominación puesto                   | Forma de ocupación                                                     | Período de Prácticas |
|-----------------|-------------|-----------|----------|--------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| PÉREZ GIMÉNEZ   | JUAN MIGUEL | 23259548Q | FU05396D |                                            |           |                                               | EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO | NO                   |
| LÓPEZ GARRE     | MARÍA LUZ   | 23247952N | FU05397D | EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES             | MURCIA    | AA01234.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A           | PROVISIONAL                                                            | SI                   |
| PASTOR SÁNCHEZ  | JOSÉ        | 29040832C | FU05398D | AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA       | JUMILLA   | AA01759.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A JUMILLA   | PROVISIONAL                                                            | SI                   |
| LEAL MESEGUER   | ANA MARÍA   | 22971997B | FU05399D | EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES             | CARTAGENA | AA01034.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CARTAGENA | PROVISIONAL                                                            | SI                   |
| GALLEGO BELANDO | SILVIA      | 34811500B | FU05400D | FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES / IMAS | MURCIA    | AA01512.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A           | PROVISIONAL                                                            | SI                   |

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**6606 Decreto n.º 226/2017, de 20 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC), para la promoción de la competitividad de las Pymes del calzado de la Región de Murcia a través de la innovación.**

I. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de planificación económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10.11 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua; seguridad y salud laboral; simplificación administrativa dirigida a la actividad empresarial e innovación empresarial y tecnológica vinculadas a las TICs de aplicación en la sociedad; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Asimismo este Departamento asume la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Este Departamento asume igualmente la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de: fomento del desarrollo económico regional; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; apoyo empresarial; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

II. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales –en este caso, de la Comunidad Autónoma– en los

términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 dispone asimismo que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

Por su parte, el apartado 2 del artículo 23 de la misma Ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, así mismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

III. El Sector del Vestir alcanza en la Región de Murcia una producción por importe de 400 millones de euros entre sus más de 500 empresas y da empleo a 4.446 trabajadores (fuente: "Caracterización del Sector Vestir en la Región de Murcia" informe presentado en el INFO en julio de 2016 y actualizado en diciembre de 2016). Unas cifras que hablan de su importancia económica y que se ven reforzadas socialmente si tenemos en cuenta que el número de empleados medio por empresa es de 9, es decir, que se trata de PYMES distribuidas por toda la geografía regional.

Dentro de este Sector destaca el subsector del Calzado que alcanza un coeficiente de especialización de 1,41 respecto del conjunto de España, lo que significa que el peso de esta actividad económica es mayor en la Región que en otras regiones y territorios. De hecho, la Región de Murcia cuenta con un conjunto de actores que se complementan y apoyan entre sí: empresas y marcas reconocidas, la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC) o la asociación para la promoción comercial del sector en la Región, CALZIA, miembro de la Federación Nacional de Industrias del Calzado (FICE), entre otros.

Esta pujanza del sector puede observarse en las distintas ferias regionales, nacionales e internacionales, a las que asiste un número creciente de empresas que presentan cada año sus colecciones más de moda.

No obstante, ante este mercado de oportunidad y emergente surgen algunas amenazas en los actuales mercados globales altamente competitivos, si estas empresas no incorporan planes de innovación, iniciados en los diagnósticos para conocer el grado de innovación tecnológica de sus productos y sus procesos productivos. Diagnósticos que han de realizarse en base a reflexiones, revisiones y análisis en un marco de colaboración entre tecnólogos, investigadores y trabajadores, para que aflore la creatividad y las innovaciones de proceso y/o producto.

Los diagnósticos de innovación se constituyen, por tanto, en la pieza angular de cualquier plan de innovación, entendido éste como las mejoras de procesos y nuevos productos y servicios que se han de implementar para ser más competitivos.

También es importante destacar, de acuerdo con las teorías de la innovación, que la innovación no es un hecho de empresas aisladas, sino que se trata de sistemas de innovación, de clúster o agrupaciones de innovación, como el conjunto de agentes (centros de investigación y desarrollo, empresas, agentes de interfaz academia-empresa, administraciones, entre otros) que, en un determinado ámbito sectorial y espacial, operan sinérgicamente y se retroalimentan unos a otros a través de la diseminación cruzada y el intercambio de ideas y la transferencia del conocimiento. Por tanto, una actuación como la que se propone, de fomento de la competitividad de las PYMES del Calzado a través de la innovación, para ser más efectiva ha de vehicularse mediante aquellos agentes de interfaz más idóneos dentro del citado clúster de innovación.

IV. La Estrategia RIS3Mur, vigente hasta el año 2020, realizó un esfuerzo para identificar aquellos ámbitos de actividad económica y de conocimiento más destacados en la Región en los años 2011 y 2012, cuando se redacta, y con objeto de poder apostar por ellos mediante la cofinanciación de los Fondos Estructurales de la UE, principalmente FEDER y FSE. Precisamente por este carácter selectivo de los ámbitos objetivos, quedaron fuera del marco de actuación de dicha Estrategia sectores productivos que, en menor escala, sin embargo, también contribuyen a la generación de empleo, riqueza y bienestar y que, por su oportunidad de cara al futuro, merecen y deben ser fomentados desde la Administración Regional. Este es el caso del denominado Sector del Vestir, por las razones expuestas anteriormente en el apartado anterior.

V. El CETEC, es la única Asociación Empresarial de Investigación en el sector del Calzado en la Región de Murcia. Se trata, según consta en sus estatutos, de una asociación sin ánimo de lucro cuya misión radica en ayudar a la mejora de la competitividad de las empresas de los sectores industriales del calzado y del plástico de la Región de Murcia mediante el desarrollo de proyectos de investigación e innovación, búsqueda de información y estado del arte, asistencia a la consecución de ayudas públicas para la realización de proyectos, servicio de documentación y normativas, entre otras actividades.

Esta asociación, impulsada, apoyada y cofinanciada por el INFO desde sus inicios, tiene acreditada solvencia tecnológica y de gestión de la investigación y la innovación en el ámbito del calzado y el plástico, como lo demuestra su participación en diversos proyectos de I+D+i tanto nacionales como internacionales. De hecho, es el único agente de interfaz del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa con estas capacidades en el sector del calzado y el plástico y que agrupa las empresas del calzado más innovadoras.

En el CETEC están asociadas aquellas empresas que apuestan por la I+D+i de manera conjunta, y con aportación de fondos propios para realizar actuaciones conjuntas en pro de la innovación y en beneficio no sólo de ellas, sino del conjunto de empresas del sector regional del calzado. Estas empresas son líderes regionales y, por tanto, el espejo en el que se miran el resto de las empresas, por lo que ejercen además un efecto tractor, es decir, un efecto de arrastre hacia la innovación sobre el resto de PYMES del sector del calzado regional, un efecto ampliamente descrito en la bibliografía en materia de innovación empresarial. Son estas empresas agrupadas en el CETEC, por tanto, sobre las que mejor se puede llevar a cabo la actuación de innovación descrita anteriormente.

Vehiculando estas ayudas para la mejora de la competitividad de las PYMES a través del CETEC se contribuye, además, a fortalecer el clúster del calzado o agrupación de empresas para la innovación en el sector del calzado y, por tanto, a mejorar su competitividad del conjunto de las PYMES del reiterado sector. Ya hemos expuesto anteriormente que la innovación no es tarea de las empresas aisladas, que también, sino que las mejores ideas y oportunidades surgen de las interacciones entre diversas empresas y otros agentes como las universidades, los centros de investigación y desarrollo o los consumidores, entre otros. En este sentido, el papel de los denominados agentes de interfaz, o aglutinadores, con credibilidad en el sector ganada en base, entre otras razones, a su carácter “sin ánimo de lucro”, resulta esencial para que las actuaciones que se pretenden emprender tengan la visibilidad y diseminación deseable entre todas las PYMES del calzado regional. De ahí que la actuación que se propone beneficia a todas las empresas del sector.

En resumen, podemos afirmar que, subvencionando al CETEC para la puesta en marcha de su nuevo proyecto de realizar diagnósticos de innovación y redactar planes de innovación en sus empresas asociadas, se contribuye, de manera inequívoca, a la mejora de la competitividad de las PYMES del calzado a través de la innovación, objetivo último que persigue la Consejería con esta actuación.

VI. Se considera, como más idóneo, que la citada concesión se instrumente mediante Convenio, en el que se establezcan las condiciones y compromisos aplicables ya que se trata de una concurrencia de intereses y consecución de fines comunes. Ambas partes, la CARM y el CETEC, persiguen incrementar la competitividad de las PYMES del calzado regional, a través de la innovación, en este caso cooperativa entre las empresas más innovadoras y líderes, mediante la realización de diagnósticos de innovación y planes de innovación en las mismas. Una actuación que, sin duda, impactará en el resto de empresas del sector debido al efecto tractor de éstas empresas líderes. Ningún otro agente del sistema regional de ciencia, tecnología y empresa (empresas del calzado, de consultoría, o centros de investigación y desarrollo) comparte este objetivo con la CARM. Por ello, la actuación que se propone no puede tener un mero carácter contractual, es decir, de prestación de un bien o servicio, sino que aconseja la firma de un acuerdo de las partes para alcanzar fines comunes.

VII. Por todo ello, se considera necesario apoyar este subsector del Calzado, como sector de oportunidad no incluido en otros marcos de actuación del Gobierno Regional como la Estrategia RIS3Mur, a través de la puesta en marcha de planes de innovación basados en los diagnósticos de innovación. Una actuación que en el ámbito de la CARM sólo puede ser realizada desde el CETEC, como único agente tecnológico regional destacado y singular, que goza del conocimiento, la experiencia en materia de gestión de la innovación y la confianza de las empresas líderes en innovación del sector del calzado necesarias para llevar a cabo un proyecto de estas características, según se ha explicado en los apartados anteriores.

En consecuencia, entendiendo que en este caso existen razones de interés social y económico, para que conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la Administración Regional, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, ayude con la citada Asociación en la financiación de la promoción de la competitividad de las pymes del calzado de la Región de Murcia a través de la implementación de planes de innovación redactados a partir de los



diagnósticos de innovación, mediante la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa de carácter singular a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC) al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de septiembre de 2017.

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC), para la promoción de la competitividad de las pymes del calzado de la Región de Murcia, a través de la redacción de planes de innovación redactados a partir de los diagnósticos de innovación entre sus empresas asociadas.

#### **Artículo 2. Razones que acreditan el interés económico y social y su dificultad de convocatoria pública.**

Las razones que acreditan el interés económico y social de esta actuación han sido expuestas ampliamente en el Apartado III de la introducción del presente Decreto y que podemos resumir en que el sector del calzado es un sector de oportunidad regional, generador de empleo y riqueza, que se encuentra inmerso en una fase expansiva en mercados nacionales e internacionales y que para afrontar con éxito la competitividad creciente de los mercados globales precisa innovar más y mejor.

Así mismo, en los apartados IV y V se exponen los motivos que dificultan la convocatoria pública y aconsejan esta ayuda directa al CETEC dado su carácter único y singular como agente de interfaz en materia de investigación y desarrollo en el ámbito del calzado y, por tanto, el agente idóneo para realizar la actuación de promoción de la competitividad de las PYMES del calzado de la Región de Murcia a través de la innovación.

#### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención a la que se refiere el artículo 1 se concederá de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión directa de la subvención al beneficiario se instrumentará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 4. Beneficiario.**

La entidad beneficiaria de la concesión directa de la subvención que se regula en este Decreto, será la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC).

**Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.**

La entidad beneficiaria de esta subvención estará sujeta a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular a las de:

1. Realizar la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto y los compromisos y condiciones que se establezcan en el Convenio que canalice esta subvención.

2. Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que determinen la concesión de la subvención y el convenio, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Comunicar por escrito a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención que regula este Decreto.

6. Comunicar a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada al amparo de este Decreto que ésta se realiza con la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 6. Requisitos del beneficiario.**

La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico deberá cumplir los siguientes requisitos para poder obtener la condición de beneficiario y percibir la subvención que se regula en este Decreto:

1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de estos requisitos, sin perjuicio de lo establecido los dos siguientes párrafos de este artículo, se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

2. No tener deudas tributarias en el período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados 2 y 3 de este artículo, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

#### **Artículo 7. Importe de la subvención y pago.**

La subvención de concesión directa regulada por este Decreto, por un importe de 90.000 €, se abonará con cargo los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017.

El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter anticipado y de una sola vez, tras la firma del convenio, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por la entidad beneficiaria, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesario la previa prestación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8. Gastos subvencionables.**

1. Serán gastos subvencionables los gastos relacionados con aquellos conceptos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad objeto de ayuda, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de tales conceptos podrá ser superior al de mercado.

2. Se consideran conceptos subvencionables:

a) Gastos de personal de nueva contratación en obra y servicio, en la medida que esté dedicado al proyecto. La selección deberá respetar la normativa propia del centro y, en todo caso, los principios de concurrencia y publicidad.

b) Gastos de personal propio (en nómina) en la medida que estén dedicados al proyecto. En este caso sólo se podrá imputar una dedicación máxima del 80% de su jornada laboral si se trata de personal técnico y del 30% en el caso de personal directivo.

c) Gastos generales y otros gastos de funcionamiento adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.

d) Las subcontrataciones de empresas de consultoría o de asistencia técnica para la realización de determinadas actividades subvencionadas, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

El coste de la subcontratación no podrá exceder del 50% del presupuesto subvencionable.

La subcontratación no exime al beneficiario de su total responsabilidad sobre la ejecución de la actividad objeto de ayuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 apartados 5 y 6 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000 euros en los supuestos contemplados en los epígrafes c) y d) anteriores, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre modificado por la Ley 30/2010, de 22 de diciembre, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **Artículo 9. Compatibilidad.**

Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad está condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada; en cuyo caso se minorará el importe de la subvención concedida y, si procede, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 10. Plazo de ejecución y régimen de justificación.**

1. El plazo para la ejecución de la actividad a subvencionar finaliza el 31 de diciembre de 2018, por lo que todas las actuaciones contempladas en el convenio a través del cual se canalice esta subvención, deberán haber sido ejecutadas con anterioridad a dicha fecha.

2. Con carácter general, el beneficiario está obligado a justificar ante la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, el adecuado y pleno cumplimiento de la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

3. Dicha justificación y, en su caso, verificación, se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación. El beneficiario dispondrá de un plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada para presentar ante la Consejería toda la documentación que se especificará en el correspondiente Convenio y, en especial, la siguiente documentación:

a) Memoria Justificativa de las actividades realizadas para las que se haya concedido esta subvención.

b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la actividad.

c) Relación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a la totalidad de la ejecución de la actividad desarrollada, con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución de la actividad subvencionada, así como los justificantes acreditativos del pago de las mismas.

#### **Artículo 11. Responsabilidades y régimen sancionador.**

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 12. Reintegro de la subvención.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.**

Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en el presente Decreto y en el correspondiente Convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efecto desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 20 de septiembre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento (Decretos del Presidente N.ºs 35/2017 y 33/2017, de 16 de mayo, BORM n.º 112, de 17 mayo 2017), Pedro Rivera Barrachina.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

**6607 Resolución de la Secretaría General de la Consejería Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, aprobada por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.**

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016", aprobada por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre y teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, aprobada por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre" que se inserta como Anexo.

Murcia, 20 de septiembre de 2017.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, aprobada por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre**

En Madrid a 26 de julio de 2017

En presencia del Ministro de Fomento, Sr. don Iñigo Joaquín de la Serna Hernáiz,

#### **Reunidos**

De una parte, el Sr. don Julio Gómez-Pomar Rodríguez, Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en virtud del Real Decreto 851/2014, de 3 de octubre, por el que se dispone su nombramiento, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo Séptimo.1 de la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias.

De otra parte, el Sr. don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 5 de mayo de 2017).

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio de colaboración y al efecto,

### **Exponen:**

#### **Primero**

Que el Ministerio de Fomento actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

#### **Segundo**

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3.<sup>a</sup> de la Constitución Española, y que las ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 10.

#### **Tercero**

Que el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 aprobado por Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, ha sido prorrogado durante un año por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, por el que se prorroga el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

Que el artículo 3 del Real Decreto 233/2013 establece que el Ministerio de Fomento suscribirá convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del Plan, cuya duración coincidirá con la vigencia del mismo. El mismo artículo establece los contenidos mínimos que habrán de incluir dichos convenios.

Que el día 26 de septiembre de 2014 el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron el convenio para la ejecución del Plan Estatal 2013-2016 y que una vez prorrogado el Plan procede la suscripción de otro convenio para la ejecución de la prórroga de dicho Plan estatal.

#### **Cuarto**

Que el 22 de julio de 2013 se celebró en Madrid una Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo, en la que se acordaron los coeficientes (porcentajes) de reparto, entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, de los fondos estatales para subvenciones del Plan Estatal 2013-2016. Que el 15 de diciembre de 2016 se celebró en Madrid otra Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo en la que se acordó mantener el mismo reparto para los fondos estatales para subvenciones de la prórroga del Plan Estatal 2013-2016. Estableciéndose para el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un coeficiente de reparto de 4,40%.



Que el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 14 de julio de 2017, a propuesta del Ministerio de Fomento, aprobó el Acuerdo por el que se establecen las cuantías máximas de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones de la prórroga del Plan Estatal para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

Y que atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.—Objeto.**

1.- Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, (en adelante, el Plan), en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.

2.- Las acciones a desarrollar en ejecución de la prórroga del Plan Estatal 2013-2016 a efectos del cumplimiento del objeto del Convenio consisten en:

a) La tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas de los Programas del Plan, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las diferentes modalidades de actuaciones, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido el derecho de los beneficiarios a obtenerlas.

La concesión de las ayudas se regirá por lo establecido en este Convenio, en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril; en el Real Decreto 637/2016 de 9 de diciembre, y en las disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo o ejecución; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla.

b) La tramitación, el régimen de revisión e impugnación que corresponda, atendiendo a la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de las resoluciones dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la gestión de las ayudas del Plan.

c) La gestión de la financiación a aportar en el ejercicio 2017 por parte del Ministerio de Fomento, así como de los compromisos de cofinanciación de las actuaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) El seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Plan y su prórroga, a través de las obligaciones de seguimiento, control y evaluación de dicha ejecución, recogidas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

e) La comunicación recíproca de las informaciones necesarias para dicho seguimiento, control y evaluación, incluida la información respecto de la actuación de las entidades colaboradoras que participen en la gestión.

#### **Segunda.- Actuaciones objeto del Convenio.**

1.- Las actuaciones del Plan y su prórroga son las recogidas en los ocho programas que regula:

- Programa de subsidiación de préstamos convenidos.



- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.
- Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.
- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
- Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.
- Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.
- Programa de apoyo a la implantación y gestión del Plan.

De dichas actuaciones del Plan y su prórroga, solo son objeto de este convenio, y por tanto, solo obtendrán financiación con cargo a este convenio, las recogidas en los seis programas siguientes:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.
- Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.
- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
- Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.
- Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas

2.- Las actuaciones del Programa de subsidiación de préstamos convenidos, que en ningún caso obtendrán financiación con cargo a este convenio se seguirán rigiendo por el convenio de colaboración suscrito el día 1 de junio de 2009 por el Ministerio de Vivienda (hoy Ministerio de Fomento) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 sin perjuicio de lo establecido, en todo momento, por la legislación vigente en la materia.

3.- Las actuaciones del Programa de apoyo a la implantación y gestión del Plan, que en ningún caso obtendrán financiación con cargo a este convenio, serán gestionadas unilateralmente por el Ministerio de Fomento, en los términos establecidos en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

4.- Los importes y la programación iniciales de las actuaciones objeto del convenio, es decir, de aquellas que obtendrán financiación con cargo a este convenio, se recogen en la cláusula cuarta. La evaluación del grado de ejecución del Plan y su prórroga se efectuará a partir de dichos importes y programación.

**Tercera.- Límite de gasto al que se comprometen el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

1.- El Ministerio de Fomento se compromete a aportar en el ejercicio 2017 las cuantías económicas correspondientes a aquellas actuaciones, objeto del convenio, referidas en la cláusula segunda, cuya financiación se desglosa por programas en la cláusula cuarta, de conformidad con el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan y su prórroga, con las limitaciones establecidas en esta cláusula. En concreto:

a) El Ministerio de Fomento se compromete a aportar, como máximo, para la financiación de las subvenciones de la prórroga del Plan Estatal 2013-2016 (para los programas de ayuda al alquiler de vivienda, de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la rehabilitación edificatoria, de fomento de la regeneración y renovación urbanas, de apoyo a la implantación del informe de

evaluación de los edificios y del fomento de ciudades sostenibles y competitivas) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 10.674.664 euros en el ejercicio 2017.

b) Como consecuencia del compromiso que adquiere la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cofinanciar actuaciones en los términos previstos en el apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, el Ministerio de Fomento se compromete, como máximo, a aportar una financiación adicional a la referida punto a) anterior de las subvenciones del Plan Estatal 2013-2016 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio 2017 de 4.156.132 euros.

c) Por tanto, sumando estas dos aportaciones, el Ministerio de Fomento se compromete a aportar en el ejercicio 2017 para la financiación de las subvenciones de la prórroga del Plan Estatal 2013-2016 (para los programas de ayuda al alquiler de vivienda, de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la rehabilitación edificatoria, de fomento de la regeneración y renovación urbanas, de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios y del fomento de ciudades sostenibles y competitivas) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta un máximo (límite de gasto) de 14.830.796 euros.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a cofinanciar en el ejercicio 2017 actuaciones de la prórroga del Plan Estatal 2013-2016, en los términos previstos en el apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, y de conformidad con el desglose por programas establecido en la cláusula cuarta Financiación de los programas del Plan a desarrollar en el marco del presente convenio por importe máximo (límite de gasto) de 4.156.132 euros.

**Cuarta.- Financiación de los programas del Plan a desarrollar en el marco del presente convenio.**

La financiación de los programas se realizará en el ejercicio 2017 de acuerdo con la siguiente distribución de importes:



| PROGRAMA                                                                      | FINANCIACIÓN ESTATAL | FINANCIACIÓN AUTONÓMICA | APORTACIÓN ADICIONAL DE FINANCIACIÓN ESTATAL |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------|----------------------------------------------|
|                                                                               | 2017                 | 2017                    | 2017                                         |
| Programa 2 Ayuda al alquiler de vivienda                                      | 4.500.000            |                         |                                              |
| Programa 3 Fomento del parque público de vivienda en alquiler                 |                      |                         |                                              |
| Programa 4 Fomento de la rehabilitación edificatoria                          | 1.411.500            | 1.298.500               | 1.298.500                                    |
| Programa 5 Fomento de la regeneración y renovación urbanas                    | 4.613.164            | 2.857.632               | 2.857.632                                    |
| Programa 6 Apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios | 150.000              |                         |                                              |
| Programa 7 Fomento de ciudades sostenibles y competitivas                     |                      |                         |                                              |
| TOTAL                                                                         | 10.674.664           | 4.156.132               | 4.156.132                                    |

#### **Quinta.- Financiación de los programas del Plan por el Ministerio de Fomento.**

La aportación del Ministerio de Fomento a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se realizará con cargo al crédito presupuestario 17.09.261N.753 (crédito habilitado para la ejecución de planes estatales en todo el territorio nacional salvo País Vasco y Navarra), o al que le sustituya, en su caso, por importe total máximo de 14.830.796 €, de acuerdo con la distribución por programas establecida en la cláusula cuarta. Ello conforme al siguiente criterio de justificación y a los siguientes libramientos.

Criterio de justificación para libramientos de fondos por parte del Ministerio de Fomento

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia irá remitiendo al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa de los compromisos financieros asumidos para la ejecución del Plan.

Para los programas de ayuda al alquiler de vivienda, de fomento de la rehabilitación edificatoria y de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios, la documentación justificativa que acredite los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma serán las resoluciones del reconocimiento de la ayuda dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbanas y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas, la documentación justificativa que acredite los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma serán los correspondientes Acuerdos de Comisión Bilateral.

La documentación justificativa habrá de ser examinada y aprobada por el Ministerio.

Una vez aprobada, el Ministerio de Fomento realizará los correspondientes libramientos de fondos a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes.

Serán, por tanto, los sucesivos compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma los que condicionen y posibiliten los sucesivos y correspondientes libramientos.

##### **Libramientos**

A lo largo del ejercicio 2017, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa sobre los compromisos financieros asumidos para la citada anualidad en cada uno de los programas objeto de financiación.

Las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes al ejercicio 2017 se librarán y harán efectivas en la segunda quincena natural de cada trimestre, a excepción de las correspondientes a los trimestres naturales anteriores a la firma que se realizará a partir de ésta, todas ellas de acuerdo con las reglas siguientes:

- La Comunidad Autónoma habrá de haber remitido al Ministerio de Fomento justificación sobre los compromisos financieros asumidos hasta la fecha con cargo al ejercicio 2017.

- Para transferir las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes a estos libramientos, se requerirá que la Comunidad Autónoma haya asumido

compromisos por un importe equivalente. La parte de financiación adicional del Ministerio de Fomento ha de ser a su vez equivalente a la cofinanciación autonómica.

- Ambos extremos habrán de ser objeto de comprobación por el Ministerio de Fomento durante la primera quincena de cada trimestre natural.

- El importe de cada uno de los libramientos no podrá superar el importe de los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma contra los fondos estatales y justificados en los términos señalados en el Convenio, con el límite de la cuarta parte del crédito correspondiente al ejercicio 2017.

- En el caso de que en algunos de los libramientos trimestrales no se alcance el límite, la diferencia se acumulará al límite del siguiente trimestre.

- Cuando por falta de compromisos financieros o justificación no proceda realizar los libramientos por el importe del gasto máximo comprometido por el Ministerio de Fomento en el ejercicio 2017, se minorará el importe del compromiso del Ministerio en la misma cuantía en la liquidación correspondiente al libramiento del último trimestre.

#### Liquidación 2017

Dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio 2017, el Ministerio de Fomento aprobará la liquidación del presente convenio, a propuesta de la Comisión Bilateral de Seguimiento. A tales efectos:

- Finalizado el ejercicio 2017 y no más tarde del 31 de marzo de 2018, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Fomento, los estados de ejecución y la documentación justificativa que acredite la ejecución completa de los distintos programas del Plan.

- La citada documentación justificativa será objeto de análisis y comprobación en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento. Esta Comisión propondrá al Ministerio de Fomento, en su caso, la aprobación de la liquidación definitiva.

- Si el importe total de los libramientos realizados por el Ministerio de Fomento a favor de la Comunidad Autónoma en aplicación del convenio para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal 2013-2016 fuera superior al importe total de los compromisos asumidos por dicha Comunidad Autónoma, esta deberá reintegrar el exceso a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.

- Si fuera inferior, en ningún caso el Ministerio de Fomento asumirá el exceso de los compromisos y pagos realizados por la Comunidad Autónoma respecto de los libramientos realizados por el Ministerio, exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de esta.

- Si del importe total de los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma quedaran pendientes de pago, a los beneficiarios de las ayudas, determinadas cuantías, se establecerá un calendario de pagos adaptado a los plazos de los compromisos adquiridos. Superada cada fecha de este calendario sin que la Comunidad Autónoma realizara el pago correspondiente, ésta habrá de reintegrar estas cuantías al Tesoro Público en el plazo máximo de un mes desde la fecha fijada en el calendario.

- Si la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, finalmente no hubiese aportado y reconocido, con cargo a su presupuesto, obligaciones por el importe inicialmente previsto y tenido en cuenta para la aportación adicional estatal que se hubiera librado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá

reintegrar la diferencia a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.

En esta liquidación se hará mención expresa a los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma pendientes de pago, con la calendarización que al efecto se establezca tal y como se refiere en esta cláusula. La liquidación, por tanto, se realizará sin perjuicio de la existencia de estos pagos pendientes y comprometiendo al Ministerio de Fomento al seguimiento y control de los mismos hasta verificar su realización por la Comunidad Autónoma en los plazos que se determinen o, en su caso, su devolución al Tesoro Público.

**Sexta.- Modificación de la financiación de los programas del Plan que son objeto del presente convenio.**

1.- Mediante Acuerdo de Comisión Bilateral se podrán traspasar libremente, dentro del ejercicio 2017, los recursos comprometidos en un programa a otro programa, siempre y cuando no se supere el importe total comprometido y convenido para dicha anualidad.

Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá que mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral los programas que actualmente no cuentan con financiación de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de la cláusula cuarta, puedan contar con ella durante la vigencia del Convenio, y que los programas que actualmente cuentan con financiación estatal de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de dicha cláusula, puedan quedar sin financiación durante la vigencia del Convenio.

2.- Las actuaciones concretas que hubieran sido seleccionadas para ser financiadas con cargo a cada uno de los programas que son objeto del presente convenio, así como su financiación específica, podrán ser modificadas en los términos y previa tramitación del procedimiento que sea de aplicación en cada caso en función de la normativa que resultó aplicable a la concesión de la ayuda o subvención para financiar la actuación de que se trate, si bien en todo caso deberá respetarse lo dispuesto en el párrafo primero del apartado anterior.

A este respecto, la modificación de las actuaciones correspondientes a los programas que requieran la suscripción de Acuerdos de la Comisión Bilateral de Seguimiento, deberá formalizarse mediante un nuevo Acuerdo de la citada Comisión.

**Séptima.- Programas cuyas actuaciones requieren de un Acuerdo de Comisión Bilateral.**

El desarrollo de cualquier actuación en el seno de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbana y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas, requiere de la suscripción de un Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento a propuesta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso concreto del programa de fomento de ciudades sostenibles y competitivas, previamente a la suscripción del Acuerdo de Comisión Bilateral y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia habrá de realizar una convocatoria pública que permita seleccionar las actuaciones mediante un procedimiento abierto y en régimen de concurrencia competitiva.

Para cada una de las actuaciones que se lleven a cabo, en el correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral, se determinarán los importes y la programación por anualidades a los que deba hacer frente el Ministerio y el resto de Administraciones y agentes o particulares intervinientes.

La anualidad 2017 con cargo al Ministerio de Fomento no podrá superar el importe de la cuantía máxima de gasto comprometida por el Ministerio en virtud del presente Convenio para dicha anualidad, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta, si bien la actuación en sí podrá finalizar hasta el 31 de diciembre de 2018.

En todo caso, si la actuación finaliza en el ejercicio 2018, los importes de la anualidad 2018 correrán a cargo de otras Administraciones o agentes y particulares, pero nunca a cargo del Ministerio de Fomento.

En este supuesto, el libramiento de la subvención estatal se ajustará a la programación establecida, tanto para los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma como para la inversión (que habrán de ser explícitos en el Acuerdo de Comisión Bilateral), de forma que el Ministerio podrá librar la totalidad de la subvención estatal una vez que se haya justificado los compromisos financieros correspondientes y la realización del porcentaje de inversión previsto en la actuación para el 1 de octubre de 2017.

Todo ello sin perjuicio de que a la finalización de la actuación haya de justificarse el 100% de la inversión. Circunstancia esta, que se recogerá en la liquidación definitiva del Convenio.

**Octava.- Compromiso del Ministerio de Fomento de poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un interface web abierto para la gestión, coordinación e intercambio de información.**

El Ministerio de Fomento se compromete a poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un interface web abierto (Portal de intercambio con Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla) para facilitar la gestión, coordinación y el intercambio de información en la gestión del Plan

**Novena.- Compromisos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Reconocer, mediante resolución expresa, el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas de las actuaciones acogidas a la prórroga del Plan con determinación expresa y justificada de la cuantía de dichas ayudas.

2. Abonar las subvenciones correspondientes a los beneficiarios de cada uno de los Programas de ayudas a que se refiere la cláusula cuarta de este Convenio, previo cumplimiento de las condiciones que les habilitan para obtener dichas ayudas Estatales, conforme a lo establecido en el Plan y su prórroga, así como en el Manual de Gestión que figura como Anexo I de este Convenio.

3. Tramitar y gestionar la financiación de los Programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbanas y de fomento de las ciudades sostenibles y competitivas, conforme a las siguientes pautas:

3.1. La financiación específica correspondiente al programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler y del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento, control y evaluación, se determinarán, para cada actuación, en un acuerdo suscrito por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento correspondiente, en el ámbito de la

Comisión Bilateral de Seguimiento correspondiente. La anualidad 2017 con cargo al Ministerio de Fomento no podrá superar el importe de la cuantía máxima de gasto comprometida por el Ministerio en virtud del presente Convenio para dicha anualidad, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta.

Las solicitudes de propuestas de Actuaciones, incluida toda la documentación necesaria, se deberán remitir al Ministerio de Fomento con antelación al 15 de octubre de 2017. Todas las propuestas que se reciban con posterioridad y/o incompletas no podrán tramitarse. La financiación del Ministerio de Fomento no podrá superar el ejercicio 2017, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta.

3.2. La financiación específica correspondiente al programa de fomento ciudades sostenibles y competitivas, así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento, control y evaluación, se determinarán, para cada actuación, en un acuerdo suscrito por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento correspondiente, en el ámbito de la Comisión Bilateral de Seguimiento correspondiente.

Con anterioridad a la suscripción de este Acuerdo será preceptiva la convocatoria mediante procedimiento abierto y en régimen de concurrencia competitiva de un concurso público y la correspondiente resolución, todo ello por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las solicitudes de propuestas de Actuaciones para la suscripción del correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral, una vez resuelto el concurso, incluida toda la documentación necesaria, se deberán remitir al Ministerio de Fomento con antelación al 15 de octubre de 2017. Todas las propuestas que se reciban con posterioridad y/o incompletas, no podrán tramitarse.

4. Tramitar y gestionar la financiación de los Programas que no requieren de la suscripción de un acuerdo de Comisión Bilateral (programa de ayuda al alquiler de vivienda, programa de fomento de la rehabilitación edificatoria y programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios), mediante las correspondientes convocatorias públicas.

5. La supervisión de las actuaciones de la prórroga del Plan, incluida la de los proyectos y del desarrollo de las obras.

6. La distribución de los recursos de la prórroga del Plan asegurando los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

7. Remitir al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones objeto del Plan y su prórroga, tanto del estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos comprometidos y/o transferidos por parte de cada parte, en su caso, interviniente.

8. Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto las ayudas autonómicas complementarias a las estatales recogidas en la cláusula cuarta de este Convenio.

9. Establecer, a través del Órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia habilitado legalmente para fiscalizar fondos públicos, el correspondiente control financiero de las subvenciones concedidas en aplicación del presente convenio.

10. Cumplir los siguientes compromisos adicionales:



10.1. Dar audiencia, como parte interesada, al Ministerio de Fomento, en la elaboración de sus normas sobre vivienda y suelo relacionadas con el Plan y su prórroga.

10.2. Impulsar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión, para adecuar la normativa urbanística y de vivienda a las directrices establecidas en materia de rehabilitación de edificios y de renovación y regeneración urbanas y promover, en la medida en que entre dentro de sus competencias, las correspondientes adaptaciones de las ordenanzas municipales. Igualmente, promoverán las modificaciones que pudieran ser necesarias para garantizar que las ayudas se obtengan en las modalidades y cuantías previstas en la prórroga del Plan.

10.3 Fomentar los mecanismos de cooperación interadministrativa. A tal fin, fomentarán y comunicarán al Ministerio de Fomento las encomiendas de gestión de la prórroga del Plan o de alguno de sus programas que realicen a empresas públicas, autonómicas o municipales.

10.4. Hacer que figuren en sus resoluciones, o en anexos a las mismas, la normativa y los datos concretos acerca de las circunstancias que han servido de base para el reconocimiento y el cumplimiento de los requisitos que en cada caso habilitan para acceder a las ayudas, datos necesarios en orden a su utilización por el Ministerio de Fomento en sus tareas de seguimiento y análisis del desarrollo del Plan, en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, y para los preceptivos informes al respecto.

10.5. Actuar, en su caso, a través de entidades colaboradoras, previa la suscripción del correspondiente convenio de encomienda de gestión, o por otro medio establecido en derecho y compatible con el Plan y su prórroga, detallándose las funciones encomendadas, incluyendo la transferencia o entrega de los fondos públicos a los beneficiarios, dando conocimiento a este Ministerio.

11. Remitir sus comunicaciones de información al Ministerio de Fomento, de acuerdo con el Protocolo de Intercambio Normalizado de Información sobre el Plan (PIN), incluido en el Manual de gestión y que será puesto a su disposición por el citado Ministerio.

**Décima.- Tratamiento de los incrementos de valor o aprovechamiento generados en actuaciones de los programas de fomento de la rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbanas y fomento de ciudades sostenibles y competitivas.**

Los incrementos de valor o aprovechamiento generados en las actuaciones de rehabilitación edificatoria, regeneración y renovación urbanas, gestionadas en aplicación de los programas de fomento de la rehabilitación edificatoria, de fomento de la regeneración y renovación urbanas y del fomento de ciudades sostenibles y competitivas, habrán de articularse en beneficio de la viabilidad de la propia actuación.

Una vez solventada la viabilidad de la actuación, el exceso de incrementos de valor o aprovechamiento que pudieran obtenerse, circunstancia que, en su caso, habrá de recogerse y cuantificarse en el correspondiente acuerdo de Comisión Bilateral, será repartido entre los propietarios, entidades y administraciones que hayan financiado la actuación, proporcionalmente a la participación de cada una de ellas, todo ello de conformidad con el destino que para dicho exceso o aprovechamiento esté establecido en la legislación urbanística.

**Undécima.- Posibilidad de incorporar al Plan Estatal 2013-2016 Áreas de Rehabilitación Integral y de Áreas de Renovación Urbana acogidas a Planes estatales anteriores.**

Las Áreas de rehabilitación integral y las Áreas de renovación urbana que, en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas y como consecuencia de la publicación en el BOE de la Orden Ministerial, referida en la disposición adicional décima del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan, en la que se declararon efectivas las líneas de ayuda del Plan estatal 2013-2016, sean suprimidas pueden incorporarse al programa correspondiente del Plan Estatal 2013-2016 incluida su prórroga, si cumplen los requisitos establecidos al efecto en dicho Plan 2013-2016.

En estos casos la aportación del Ministerio se determinará conforme a los criterios y cuantías del Plan 2013-2016 y su prórroga. Esta aportación estará siempre sujeta al límite de gasto que puede comprometer el Ministerio en virtud del Convenio suscrito el 26 de septiembre de 2014 para cada anualidad y de este convenio para la anualidad 2017, sin superar, en ningún caso, el ejercicio 2017.

Si ya se hubieran transferido fondos para determinados objetos de la actuación de que se trate, con cargo a planes estatales anteriores, el Ministerio reducirá su aportación en la misma cuantía de lo ya transferido.

A tal efecto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá solicitar la suscripción de un nuevo Acuerdo de Comisión Bilateral acompañando toda la documentación necesaria, en los términos previstos en el Convenio suscrito el 26 de septiembre de 2014, en este convenio y en el Plan Estatal 2013-2016 y su prórroga.

**Duodécima.- Determinaciones específicas del programa de ayuda al alquiler de vivienda.**

1.- En las convocatorias de las ayudas del programa de ayuda al alquiler de vivienda, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecerá un coeficiente multiplicador único de 0,76 para unidades de convivencia de 1 a 3 personas, y de 0.70 para unidades de convivencia de 4 o más personas a los efectos de lo establecido en el artículo 6, apartado 2, letra b del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan, para ponderar el número de veces el IPREM en la determinación de los ingresos de la persona o unidad de convivencia de cara a su valoración para la obtención de la ayuda. Así mismo determinará, en su caso, la cuantía máxima del alquiler mensual que permite el acceso a la ayuda conforme artículo 11.1.d de dicho Real Decreto, siempre en cuantía igual o inferior a 600 euros.

2.- Se consideran supuestos excepcionales en los que los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán aportar, con cargo a sus respectivos presupuestos, un complemento para el pago del alquiler a beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad, a los efectos de lo previsto en el artículo 11, apartado 5 del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan, los siguientes:

- Beneficiarios de ayudas de renta básica de inserción, cuando sean unidades de convivencia de más de dos miembros y una renta conjunta inferior a 1,2 veces el IPREM.

3.- En los casos en que exista una entidad colaboradora, que actúe además como arrendadora de las viviendas, dicha entidad podrá gestionar directamente lo relativo a la recepción de la ayuda para su directa aplicación al pago del alquiler, mediante el correspondiente descuento, a los efectos de lo previsto en el artículo 11, apartado 6 del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan.

**Decimotercera.- Determinaciones específicas del Programa de Fomento del parque público de viviendas en alquiler.**

Conforme al artículo 18 del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan, para la selección de los arrendatarios destinatarios de los alquileres en rotación y protegidos, se atenderá a lo establecido en dicho Real Decreto.

**Decimocuarta.- Determinaciones específicas del programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.**

Conforme al artículo 21, apartado 2 del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan, el coste subvencionable de las actuaciones no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

La determinación de los costes medios de mercado (con fijación de criterios y límites fundamentados) se realizará por los servicios técnicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si bien, su aplicación a los efectos de este convenio, estará condicionada, para cada actuación, a la conformidad expresa del Ministerio de Fomento.

**Decimoquinta.- Determinaciones específicas del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.**

El coste subvencionable de las actuaciones objeto del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

La determinación de los costes medios de mercado (con fijación de criterios y límites fundamentados) se realizará por los servicios técnicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si bien, su aplicación a los efectos de este convenio, estará condicionada, para cada actuación, a la conformidad expresa del Ministerio de Fomento.

**Decimosexta.- Determinaciones específicas del programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.**

Conforme al artículo 39 del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan, el coste subvencionable de las actuaciones no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

La determinación de los costes medios de mercado (con fijación de criterios y límites fundamentados) se realizará por los servicios técnicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si bien, su aplicación a los efectos de este convenio, estará condicionada, para cada actuación, a la conformidad expresa del Ministerio de Fomento.

Una vez convocado y resuelto el concurso público preceptivo para la concesión de la ayuda, el procedimiento a seguir será, por analogía, el mismo que en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de Comisión Bilateral y cumplimiento de los requisitos en él establecidos.

**Decimoséptima.- Seguimiento, control y evaluación del Plan y su prórroga.****1. Comisión Multilateral de Vivienda, Urbanismo y Suelo.**

Ambas partes se comprometen a participar en la Comisión Multilateral de Vivienda Urbanismo y Suelo, regulada en el punto 3 del artículo 8 del Plan, constituida por los Directores Generales responsables de la gestión de los planes de vivienda de cada Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, bajo la presidencia del titular de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, del Ministerio de Fomento.

La Comisión Multilateral de Vivienda, Urbanismo y Suelo, seguirá y evaluará el Plan fijando los criterios e indicadores generales de eficacia, y debatirá acerca de cuantas actuaciones resulten necesarias para su implantación y control, así como para corregir las eventuales desviaciones respecto a la evolución prevista en dicho Plan, que sean detectadas.

**2. Comisión Bilateral de Seguimiento.**

Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A tal efecto, se mantiene la Comisión Bilateral de Seguimiento creada en aplicación de la cláusula decimoséptima del convenio suscrito para la ejecución del Plan.

La Comisión Bilateral de Seguimiento está compuesta por seis miembros, tres en representación del Ministerio de Fomento y tres en representación de la Región de Murcia. Los representantes del Ministerio de Fomento son el titular de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento, y otros dos miembros de esta Dirección General designados por dicho titular. Los representantes de la Región de Murcia son la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros dos miembros de esta Dirección General designados por dicho titular. Está presidida por el titular de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento, cuyo voto sirve para dilucidar en caso de empate, siendo ocupada la vicepresidencia por la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión Bilateral de Seguimiento celebrará sesiones ya sea por videoconferencia o presenciales, al menos, una vez al semestre.

Las funciones de la Comisión Bilateral de Seguimiento son:

a.- Comprobar y verificar el efectivo intercambio de información entre ambas Administraciones y analizar su contenido.

b.- Establecer la metodología específica para evaluar la eficacia en el desarrollo y cumplimiento del Convenio, analizando su desarrollo y cumplimiento y formulando las oportunas propuestas en el caso de desviaciones del objeto del Convenio.

c.- Formular y acordar, en su caso, las propuestas de financiación específica en los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbanas y del fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

d.- Formular y acordar, en su caso, modificaciones al reparto inicial de la financiación estatal y autonómica entre programas dentro del ejercicio, sin superar en ningún caso, el límite de gasto que, en el ejercicio 2017, para cada administración, se especifica en la cláusula tercera.

e.- Aprobar los informes de evaluación anual, previstos en el artículo 45 del Plan.

f.- Proponer al Ministerio de Fomento la liquidación final de este convenio antes del 15 de junio de 2018.

g.- Velar por el adecuado cumplimiento de lo convenido.

3.- Compromisos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el seguimiento, control y evaluación del Plan.

3.1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

a.- Suministrar de forma continuada, actualizada y en los plazos indicados, la información referida en el Manual de Gestión que se incorpora como Anexo I de este Convenio, utilizando el protocolo de intercambio normalizado de información (PIN) que en el mismo se indica.

A tal efecto la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerdan colaborar a nivel técnico, a fin de solventar los eventuales problemas que pudieran obstaculizar la aplicación del PIN, con el fin de adoptar las medidas oportunas para alcanzar las finalidades perseguidas, es decir, el flujo ágil y eficiente de la información.

b.- Incluir en la información anual que ha de remitir en aplicación del artículo 86.2 Séptima de la Ley general Presupuestaria un informe que detalle las actuaciones de control realizadas, tanto por la propia Consejería, como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o el órgano de Control Externo de la misma si lo hubiese. En el citado informe se habrá de detallar los controles realizados en relación a las subvenciones financiadas por el Plan, informando de los objetivos y alcance de los mismos; así como de las irregularidades detectadas y de las medidas adoptadas para su corrección. Uno de los objetivos de los controles a efectuar por las Comunidades Autónomas consistirá en la verificación de que la financiación estatal de las ayudas con cargo al Plan, unida a la obtenida de fondos de la Unión Europea u otras fuentes, no supera el coste de las actuaciones, o en su caso la intensidad máxima fijada en la normativa que resulte de aplicación.

En el caso de que en los controles se hayan descubierto irregularidades que hayan dado lugar a la revocación y/ o reintegro de subvenciones ya declaradas al Ministerio de Fomento, se procederá a descontar los importes irregulares en las siguientes transferencias que el Ministerio haya de realizar. De no corresponder nuevas transferencias por parte del Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma deberá reintegrar dichos importes al tesoro Público, notificándolo de forma fehaciente al Ministerio de Fomento.

c.- Remitir, una vez vencido el trimestre natural, y antes del día 10 del mes siguiente un informe (o archivo informático o mediante aplicaciones informáticas compartidas) en el que se recojan los siguientes datos:

- Número de solicitudes recibidas por cada programa, detallando cuántas de ellas se han resuelto favorablemente, cuantas desfavorablemente y las que están pendientes de resolver, desglosado por municipios.

- El número de beneficiarios a los que se les ha concedido las ayudas en cada uno de los programas desglosado por municipios, nivel de renta, así como el importe de la subvención que le corresponde abonar a cada uno de ellos.

- Número de beneficiarios del programa de ayuda al alquiler que están disfrutando de una vivienda construida al amparo del programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.

- Las Entidades colaboradoras que participan y en qué Programas.
- Relación de abonos, tanto realizados como pendientes de realizar, con la correspondiente justificación contable.

3.2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia certificará:

a.- Que han realizado las consultas oportunas para constatar que los beneficiarios de las ayudas, o bien no son perceptores de otro tipo de subvención, o bien son perceptores de subvenciones complementarias a las recogidas en el Plan Estatal, indicando cuales son.

b.- Que han realizado las consultas oportunas para constatar que todos los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

3.3.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las actuaciones de los Programas de fomento del parque público de viviendas en alquiler, fomento de la regeneración y renovación urbanas y para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas informará de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial.

A tal efecto remitirá en los mismos plazos un Informe final de la misma que recogerá toda la información relevante y definitoria de la actuación.

3.4.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a presentar el estado de ejecución del ejercicio 2017 del Plan, tras la finalización del año 2017, y en el primer trimestre del año 2018.

4.- Compromisos de ambas partes en materia de información pública.

Ambas partes se comprometen a:

a.- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan.

b.- Hacer constar la participación de las distintas Instituciones en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos, así como en las notificaciones de resolución, recepción o cualesquiera otras dirigidas a los beneficiarios del plan. Se hará constar en dichos medios, la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España". En particular, la referida información constará en los carteles exteriores descriptivos de las obras en los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbanas y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas, en los que figurará, además, el importe de la subvención aportada, en su caso, por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma. En caso de que ésta última haya aprobado la obligación de instalar placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas, deberá incluirse en aquéllos la referencia a la financiación con cargo al Plan. Los sistemas y pautas de información pública corporativa de ambas Administraciones, por lo que se refiere a las actuaciones del Plan, se acordarán en el marco de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

**Decimoctava.- Modificación y resolución del Convenio.**

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de la otra de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

Particularmente se destacan a continuación dos supuestos de posible resolución:

a) Si la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incumpliera lo señalado en el apartado 3.3 de la cláusula decimoséptima, inaugurando oficialmente una actuación sin conocimiento del Ministerio o no remitiendo el informe final de la misma en el plazo establecido, el Ministerio de Fomento podrá suspender la transferencia de fondos de este Plan hasta que sea subsanado el incumplimiento. A tal efecto la Comunidad Autónoma deberá publicitar, en el plazo más breve posible y a su costa, la participación del Ministerio, en la actuación de que se trate, con la misma repercusión que lo hubiera hecho de su propia participación o retrasar la inauguración oficial hasta que el Ministerio disponga del informe final con la antelación ya referida. Será la Comisión Bilateral de Seguimiento la que habrá de valorar si la subsanación es equivalente al daño causado.

Si no se subsana el incumplimiento o se acredita que el incumplimiento se ha realizado de forma premeditada, el Ministerio de Fomento podrá optar por la resolución de este convenio por incumplimiento de la Comunidad Autónoma, con las responsabilidades que de ello se deriven para esta última.

b) Si la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incumpliera lo señalado en el apartado 4.b de la cláusula decimoséptima, el Ministerio de Fomento podrá suspender la transferencia de fondos de este Plan hasta que sea subsanado el incumplimiento. A tal efecto la Comunidad Autónoma deberá editar o publicitar, en el plazo más breve posible y a su costa, la participación del Ministerio, en la actuación de que se trate, con la misma repercusión que lo hubiera hecho de su propia participación. Será la Comisión Bilateral de Seguimiento la que habrá de valorar si la subsanación es equivalente al daño causado.

Si no se subsana el incumplimiento o se acredita que el incumplimiento se ha realizado de forma premeditada, el Ministerio de Fomento podrá optar por la resolución de este convenio por incumplimiento de la Comunidad Autónoma, con las responsabilidades que de ello se deriven para esta última.

En el supuesto de resolución del Convenio, los efectos de la misma habrán de concretarse en una liquidación anticipada.

Esta liquidación anticipada:

- Respetará los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma hasta la fecha de la liquidación, con mención expresa de aquella parte de los mismos pendientes de pago. Para esta parte pendiente de pago, se establecerá un calendario de pagos ajustado a los compromisos adquiridos. Vencido el plazo de cada pago, si la Comunidad Autónoma no lo hubiera cumplido, en el plazo de un mes desde el vencimiento deberá reintegrar el importe correspondiente al Tesoro Público.

- Exigirá el reintegro al Tesoro Público de aquellos fondos ya transferidos a la Comunidad Autónoma y que no fueron comprometidos con anterioridad a la



misma, así como de aquellos fondos de financiación estatal inicial ya transferidos y comprometidos sin el correspondiente compromiso de cofinanciación con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la liquidación.

- Resolverá el compromiso asumido entre ambas Administraciones en virtud del presente Convenio, sin que ello impida a la Comunidad Autónoma seguir convocando y concediendo ayudas en el ámbito de sus competencias y con sus propios recursos.

Asimismo serán causas de resolución los supuestos previstos en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimonovena.- Duración.**

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

No obstante, en la medida en que el pago por la Comunidad Autónoma al beneficiario de determinadas ayudas, e incluso la finalización de determinadas actuaciones, y el cumplimiento de las obligaciones de justificación y actuaciones relativas a la liquidación pueden superar el plazo del 31 de diciembre de 2017, se estará a lo dispuesto en la liquidación definitiva del Convenio para el seguimiento y verificación final por el Ministerio de Fomento del buen fin de los fondos transferidos.

#### **Vigésima.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza de los prevenidos en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio de colaboración se incluye en los supuestos del artículo 4.1c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por los órganos de seguimiento previstos en la cláusula decimoséptima, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Cláusula adicional primera**

Las convocatorias de ayudas que, de acuerdo a lo establecido por el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, se hayan aprobado por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia después de la entrada en vigor del Plan Estatal y con anterioridad a la firma del presente convenio, podrán obtener financiación conforme al mismo.

#### **Cláusula adicional segunda**

En el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios previsto en los artículos 29, apartados 6, y 5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Suelo y de Rehabilitación Urbana quedará constancia de la concesión de cualquier ayuda relacionada con los Programas de fomento de la rehabilitación edificatoria, de fomento de la regeneración y renovación urbanas, así como el de apoyo a la implantación del propio Informe.



**Cláusula adicional tercera**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá decidir la inclusión de los gastos derivados del presente convenio, en aquellos programas con medidas susceptibles de ser cofinanciadas con Fondos FEDER, dentro de sus Programas Operativos Regionales 2014-2020. Para ello, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tomará las medidas necesarias para que los gastos se ajusten a los requerimientos reglamentarios de dichos Fondos, en concreto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes y generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y otros; y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional; así como otra normativa en vigor en este ámbito.

**ANEXOS****Anexo I****Manual de Gestión.**

Este Manual es el mismo incluido como Anexo I en el convenio suscrito el 26 de septiembre de 2014 y publicado en el BOE el día 5 de diciembre de 2014, con la salvedad de que toda referencia relativa a los años 2016 y 2017 se ha de entender realizada a los años 2017 y 2018.

**Anexo II****Plan Estratégico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado:

El Ministro de Fomento, Iñigo Joaquín de la Serna Hernáiz.—El Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

**Anexo II****Plan Estratégico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
para la Prórroga del Plan Estatal 2013-2016**

En aplicación del Artículo 3.3. d), del RD. 233/2013, de 5 de abril, se acompaña al presente Convenio de colaboración para la gestión del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el Plan Estratégico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de la anualidad 2017 de dicho Plan.

El Plan Estratégico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con motivo de la elevada necesidad que esta Comunidad Autónoma presenta a la hora de mejorar los tejidos residenciales y de recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos urbanos prevé realizar las siguientes aportaciones, con cargo a la financiación estatal, a lo largo del ejercicio 2017:º

- Programa 2. Ayudas para el alquiler de vivienda. El importe total al que ascienden inicialmente las ayudas es de 4.500.000 euros.

- Se estima que el número de beneficiarios de este programa de ayuda al alquiler de vivienda ascenderá 3.750 personas.

- Programa 4. Fomento de la rehabilitación edificatoria. El importe total al que ascienden inicialmente las ayudas es de 1.411.500 euros.

Con este importe se estima que puedan recibir ayudas a la rehabilitación 1283 viviendas.

- Programa 5. Fomento de la regeneración y renovación urbanas. El importe total al que ascienden inicialmente las ayudas es de 4.613.164 euros.

Con este importe se estima que puedan recibir ayudas a la regeneración y renovación urbanas 1.048 viviendas.

- Programa 6. Apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios. El importe total al que ascienden inicialmente las ayudas es de 150.000 euros.

Con este importe se estima que puedan recibir ayudas 9.375 viviendas.

El Plan Estratégico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé realizar las siguientes aportaciones, con cargo a la financiación autonómica, a lo largo del ejercicio 2017:

- Programa 4. Fomento de la rehabilitación edificatoria. El importe total al que ascienden inicialmente las ayudas es de 1.298.500 euros.

Con este importe se estima que puedan recibir ayudas a la rehabilitación 1.180 viviendas.

- Programa 5. Fomento de la regeneración y renovación urbanas. El importe total al que ascienden inicialmente las ayudas es de 2.857.632 euros.

Con este importe se estima que puedan recibir ayudas a la regeneración y renovación urbanas 649 viviendas.

El Plan Estratégico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé realizar las siguientes aportaciones, con cargo a la aportación adicional de financiación estatal, a lo largo del ejercicio 2017:

- Programa 4. Fomento de la rehabilitación edificatoria. El importe total al que ascienden inicialmente las ayudas es de 1.298.500 euros.



Con este importe se estima que puedan recibir ayudas a la rehabilitación 1.180 viviendas.

- Programa 5. Fomento de la regeneración y renovación urbanas. El importe total al que ascienden inicialmente las ayudas es de 2.857.632 euros.

Con este importe se estima que puedan recibir ayudas a la regeneración y renovación urbanas 649 viviendas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

**6608 Extracto de la Orden de 16 de septiembre de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la adquisición e implantación de taxímetros y/o módulos luminosos exteriores.**

BDNS (Identif.): 363855

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Primero. Beneficiarios:**

Ser titulares en activo de una autorización de transporte público interurbano en automóviles de turismo (documentada en tarjeta de la clase VT) y de la correspondiente licencia de taxi otorgada por un municipio dentro de la Comunidad Autónoma de la de la Región de Murcia, persona física, de conformidad con el artículo 7.1 de la Ley 10/2014 de 27 de noviembre de 2014, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo. Objeto:**

Financiar a los profesionales del taxi dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la adquisición e implantación de los taxímetros y/o módulos luminosos exteriores, en los términos exigidos en el artículo 21 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que dicha adquisición e implantación se produzca en el periodo comprendido entre el 2 de diciembre de 2014 a 31 de diciembre de 2017.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 14 de julio de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la para la adquisición e implantación de taxímetros y/o módulos indicadores externos (BORM núm. 167, de 21 de julio de 2017).

**Cuarto. Cuantía:**

La subvención podrá financiar el 40% del coste que represente la adquisición e instalación de los dos dispositivos, o bien el 40% del coste que represente la adquisición e instalación de uno de dichos dispositivos. Con el límite de un importe máximo de 200 euros a cada beneficiario.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

Quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Murcia, 16 de septiembre de 2017.— El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**6609 Orden de 29 de septiembre de 2017, del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga los días 2, 9, 13, 16, 18, 20, 23, 25, 27, y 28 de octubre y a partir del 2 de noviembre de forma indefinida, en las empresas Tuv Rheiwland Ibérica SA y Itelevesa-Agrifusa UTE que prestan el servicio de Inspección Técnica de Vehículos.**

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios por mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 61, de 13.03.2012)

El artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, establece que es la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

Es imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

En el sector de empresas Tuv Rheiworld Iberica SA y Itelevesa\_agrifusa UTE dedicadas a la prestación de servicios de Inspección Técnica de Vehículos han sido convocados los trabajadores, a una huelga los días 2, 9, 13, 16, 18, 20, 23, 25, 27, y 28 de octubre las 00,00 hasta las 24:00 horas, y a partir del 2 de noviembre de forma indefinida; por tanto es necesario establecer los servicios mínimos a realizar en el mencionado sector.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, ha sido consultada la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, competente en la materia, que ha realizado la Propuesta que ha considerado oportuna teniendo en cuenta los informes técnicos que justifican los servicios mínimos a realizar.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y el artículo 2.b) del Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Servicios mínimos.**

1. Las situaciones de huelga que afecten al personal que realice trabajos en empresas o entidades que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad para la Administración Regional, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente orden.

2. Los servicios mínimos se realizarán en las empresas, entidades o instituciones que prestan servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el sector dedicado a la Inspección Técnica de Vehículos.

3. Los servicios mínimos se prestarán los días 2, 9, 13, 16, 18, 20, 23, 25, 27, y 28 de octubre las 00,00 hasta las 24:00 horas, y a partir del 2 de noviembre de forma indefinida.

##### **Artículo 2. Prestación del servicio público.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo de la presente orden las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio público que tienen encomendadas las empresas dedicado a la Inspección Técnica de Vehículos, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

##### **Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.**

Los representantes de las empresas afectadas que presten los servicios esenciales de la comunidad designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

#### **Artículo 4. Paros ilegales.**

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

#### **Artículo 5. Derecho de huelga.**

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

#### **Disposición final primera. Derecho supletorio.**

En lo no previsto expresamente en esta orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia.-El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

## ANEXO

### SERVICIOS MÍNIMOS

En cada una de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) que se indican a continuación, y para los días 2, 9, 13, 16, 18, 20, 23, 25, 27, y 28 de octubre las 00,00 hasta las 24:00 horas, y a partir del 2 de noviembre de forma indefinida, los servicios mínimos serán:

- Un Administrativo.
- Un Jefe de Estación de ITV o Director Técnico de ITV.
- Un Inspector cualificado para todo tipo de vehículos.

| Ubicación de la ITV   | Dirección                                                                 | Turnos | Entidad                        |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------|
| Molina de Segura      | Estación 3007,<br>Polígono Industrial La Serreta<br>C/ Buenos Aires Nº 62 | 2      | ITEVELESA-<br>AGRIFUSA, U.T.E. |
| Lorca                 | Estación 3003,<br>Polígono Industrial de Lorca<br>“La Torrecilla“         | 2      | TÜV Rheinland<br>Ibérica, S.A. |
| Caravaca              | Estación 3005,<br>Polígono Industrial Venta Cávila.<br>Ctra. de Granada   | 1      | TÜV Rheinland<br>Ibérica, S.A  |
| Cartagena             | Estación 3002,<br>Ctra. de la Asomada, s/n                                | 2      | TÜV Rheinland<br>Ibérica, S.A  |
| San Pedro del Pinatar | Estación 3008,<br>Polígono Industrial “Las Beatas “                       | 2      | TÜV Rheinland<br>Ibérica, S.A  |
| Jumilla               | Estación 3004.<br>Ctra. N-344, Km. 73,300                                 | 1      | ITEVELESA-<br>AGRIFUSA, U.T.E. |



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**6610 Extracto de la Resolución de 26/9/17 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para el apoyo a las empresas a través del sistema de garantías recíprocas.**

BDNS (Identif.): 363847

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán acogerse a estas ayudas las PYMEs cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

**Segundo. Objeto.**

Es objeto de este programa, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apoyar a las PYMES de la Región de Murcia en la obtención de financiación, vía préstamos y créditos, destinada a la realización de inversiones tendentes a la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, o la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio fundamental en el proceso de producción global de un establecimiento existente y en general cualquier proyecto de inversión que suponga un crecimiento y mejora competitiva de la empresa, mediante la subsidiación de los costes de los avales otorgados por una Sociedad de Garantía Recíproca.

**Tercero. Bases Regulatorias.**

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas de la Región de Murcia a través del sistema de garantías recíprocas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 179, de 4 de agosto de 2017.

**Cuarto. Financiación.**

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de quinientos sesenta y seis mil euros (566.000,00€). Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 452.800,00€, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global.

**Quinto. Cuantía de la subvención.**

La subvención en concepto de subsidiación del coste del aval establecido en el contrato de aval entre el beneficiario y la SGR con un máximo del 1% anual sobre el saldo anual vivo de cada año y hasta el plazo máximo de la vigencia del aval, con el límite de las quince primeras anualidades de amortización de la operación de préstamo avalado. En cualquier caso, el importe máximo de la subvención que podrá obtener un beneficiario por convocatoria no podrá superar el importe de 60.000 euros.

**Sexto. Presentación y plazo.**

Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (empresarios individuales o autónomos), deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet:

[www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto).

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de subvención podrá presentarse desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 30 de marzo de 2018.

Murcia, 26 de septiembre de 2017.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**6611 Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 2 de agosto de 2017, por la que se otorga nueva autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Nuestra Señora de Las Lágrimas" de Cabezo de Torres (Murcia). Código 30009502.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 2 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se otorga nueva autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Nuestra Señora de las Lágrimas" de Cabezo de Torres (Murcia), código 30009502.

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 2 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se otorga nueva autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Nuestra Señora de las Lágrimas" de Cabezo de Torres (Murcia), código 30009502., que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 15 de septiembre de 2017.—La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

#### Anexo

#### Dispongo:

**Primero.** Otorgar nueva autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Nuestra Señora de las Lágrimas" de Cabezo de Torres (código 30009502), por cambio de domicilio del centro a unas nuevas instalaciones, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30009502.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Centro de Formación Profesional Cabezo de Torres S.L."
- d) NIF de la titularidad: B-30046056.
- e) Denominación genérica: Centro Privado, de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Nuestra Señora de las Lágrimas".
- g) NIF del centro: B-30046056.
- h) Domicilio: Avda. Juventud, n.º 13, nave 2. Polígono Industrial de Cabezo de Torres.
- i) Localidad: 30110 Cabezo de Torres.

j) Municipio: Murcia.

k) Provincia: Murcia.

l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

m) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

n) Capacidad:

- Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Gestión Administrativa: 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles: 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 unidad y 30 puestos escolares.

- Ciclo Formativo de FP Básica en Servicios Administrativos: 2 unidades y 50 puestos escolares.

**Segundo.** La nueva autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2017/2018.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**6612 Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 2 de agosto de 2017 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Católico San Vicente de Paúl" de El Palmar, Murcia. Código 30006380.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 2 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Católico San Vicente de Paúl" de El Palmar, Murcia, código 30006380.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 2 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Católico San Vicente de Paúl" de El Palmar, Murcia, código 30006380, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 15 de septiembre de 2017.—La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

**Anexo****Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Católico San Vicente de Paúl" de El Palmar (Murcia), código 30006380, por ampliación de una unidad de Educación Secundaria Obligatoria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30006380.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Fundación Alma Mater Centros de Educación Católica".
- d) NIF del titular: G-73966129.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Colegio Católico San Vicente de Paúl".
- g) NIF del centro: G-73966129.
- h) Domicilio: C/ Mayor, n.º 23-25.
- i) Localidad: 30120 El Palmar.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- m) Capacidad:
  - Educación Infantil de segundo ciclo 6 unidades y 123 puestos escolares.
  - Educación Primaria: 12 unidades y 287 puestos escolares.
  - Educación Secundaria obligatoria: 8 unidades y 220 puestos escolares.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

**Cuarto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2017/2018.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades  
I.M.A.S.

**6613 Corrección de error en el texto de la Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas para programas de integración sociolaboral (APIS), (B.O.R.M n.º 221, de 23 de septiembre).**

Advertido error en el texto de la Orden Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas para programas de integración sociolaboral (APIS), (B.O.R.M n.º 221, de 23 de septiembre), se realiza la oportuna rectificación en los siguientes términos:

**Único.-** En el título de la Orden se advierte la falta de fecha,

Donde dice:

“Orden de de septiembre de 2017, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas para programas de integración sociolaboral (APIS)”.

Debe decir:

“Orden de 18 de septiembre de 2017, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas para programas de integración sociolaboral (APIS)”.

Murcia, a 27 de septiembre de 2017.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Alicante

**6614 Procedimiento 762/2015.**

Doña Marta Martín Ruiz, Letrada de la Administración de Murcia Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 762/2015, promovido por Francisco José Pérez Cornejo, contra Juperisa Construcciones, S.L., Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 5 de octubre de 2017 a las 11,05 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil demandada Juperisa Construcciones, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Pg. La Ermita, s/n, Centro Empresas, Bloque A, Puerta 24, C.P. 18230-Atarfe (Granada), y de su Administrador Único don Juan Pedro Risueño Vivo, cuyos últimos domicilios conocidos son en c/. José M.<sup>a</sup> Valcárcel, n.º 16, 1.º B, C.P. 30170 Mula, Avda. Juan Pablo II, n.º 27, escalera 1, 1.º C, C.P. 30007 Murcia y c/ Sierra de Peñarrubia, El Ranero, n.º 22, 5.º E, C.P. 30009 Mazarrón, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a las partes a las que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Juperisa Construcciones, S.L. y a su administrador único don Juan Pedro Risueño Vivo; expido y firmo el presente en Alicante, a 4 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

#### **6615 Aprobación inicial del padrón del impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2017.**

Que por Decreto número 2942 de 22 de septiembre de 2017 ha sido aprobado inicialmente el padrón del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2017.

El citado padrón se encuentra expuesto al público en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo referenciado pueda ser examinado por los legítimos interesados y poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no recibirse reclamaciones en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras elegidas por el mismo.

El periodo de cobro voluntario abarcará hasta el día 5 de Diciembre de 2017.

El recibo o documento liberatorio se podrá obtener en la oficina de recaudación, sita en Calle San Sebastián n.º 3 bajo, y en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Transcurridos los plazos indicados, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.